



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 186-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 390-2023-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 22 de septiembre de 2023; Oficio N° 0332-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 007-2024-UNIFSLB-P/OCRI-JLSPS de fecha 04 de marzo de 2024; Informe N° 36-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 15 de abril de 2024; Informe N° 405-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 de abril de 2024; Informe Legal N° 084-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 19 de abril de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Oficio N° 390-2023-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Coordinador de la facultad de Ciencias Sociales y Empresariales remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Cooperativa Central de Productores Agropecuarios de Amazonas -CEPROAA.

Que, mediante Oficio N° 0332-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 20 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, expresa al Presidente de la Cooperativa Central de Productores Agropecuarios de Amazonas, la intención de suscribir un Convenio Interinstitucional con su prestigiosa institución,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA VISTA

Bagua, 20 JUN 2024

Abog. Aníbal Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 186-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

el cual brindará lazo de cooperación institucional que beneficie a ambas partes y que contribuya al crecimiento mutuo de la educación.

Que, mediante Informe N° 007-2024-UNIFSLB-P/OCRI-JLSPS de fecha 04 de marzo de 2024 el Jefe (e) de la Oficina de Cooperaciones y Relaciones Internacionales, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, opinión técnica para Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y CEPROAA.

Que, mediante Informe N° 36-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 15 de abril de 2024, la Profesional II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la revisión de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Central de Productores Agropecuarios de Amazonas "CEPROAA" y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 405-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva expediente al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, para opinión legal sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Central de Productores Agropecuarios de Amazonas "CEPROAA" y la UNIFSLB, asimismo, emite opinión favorable al mencionado convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 19 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Central de Productores Agropecuarios de Amazonas "CEPROAA" y la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa Central de Productores Agropecuarios de Amazonas "CEPROAA".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa Central de Productores Agropecuarios de Amazonas "CEPROAA".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivos
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es una COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **20 JUN 2024**
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO